CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PASCO

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 1458-2024-CG/GRPA-SVC

VISITA DE CONTROL
COMISARÍA PNP DE HUAYLLAY, DISTRITO DE HUAYLLAY, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO

"PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 5 DE FEBRERO AL 9 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

PASCO, 15 DE FEBRERO DE 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 1458-2024-CG/GRPA-SVC

"PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	4
V.	SITUACIONES ADVERSAS	4
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	24
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	24
VIII.	CONCLUSIÓN	24
IX.	RECOMENDACIONES	24
	APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 1458-2024-CG/GRPA-SVC

"PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Pasco mediante oficio n.° 000116-2024-CG/GRPA de 2 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L467-2024-014, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Comisaría Básica de la Policía Nacional del Perú de Huayllay, cuenta con recursos y ejecuta los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las Tecnologías de Información y Comunicación de la Comisaría Básica de la Policía Nacional del Perú de Huayllay, se encuentra acorde a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la Comisaría Básica de la Policía Nacional del Perú de Huayllay, cumple con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la Comisaría Básica de la Policía Nacional del Perú de Huayllay, se presta según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando la comisaría bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Control de Pasco responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 5 de febrero de 2024 al 9 de febrero de 2024, en el distrito de Huayllay, provincia de Pasco y departamento de Pasco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

Las comisarías básicas son órganos desconcentrados que representan la célula básica de la organización de la Policía Nacional del Perú, asimismo son el punto de contacto crucial para los ciudadanos con el sistema de seguridad nacional.

Las funciones de las comisarías pueden variar dependiendo de su ubicación y las necesidades de la comunidad a la que sirve. Sin embargo, algunas funciones comunes incluyen:

- Mantener y restablecer el orden público y la seguridad ciudadana en su jurisdicción.
- Patrullaje motorizado y a pie para prevenir delitos y mantener la seguridad.
- Investigación de delitos y faltas, incluyendo violencia familiar y accidentes de tránsito.
- Labores administrativas para el funcionamiento eficiente de la comisaría.
- Supervisión y control de las actividades de seguridad en su área de responsabilidad.
- Participación ciudadana para fomentar la cooperación entre la policía y la comunidad.
- Servicio de guardia para responder a incidentes y emergencias.

Al respecto la Gerencia Regional de Control Pasco, en el marco de sus atribuciones de control gubernamental realizó una Visita de Control a fin de evaluar si la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos de la Comisaría PNP Huayllay, en adelante la "Comisaría" se efectúa de acuerdo a los fines y objetivos institucionales, en armonía con la normas y dispositivos vigentes; para recabar información se utilizaron instrumentos de recopilación de información, como son: Formato n.° 01: "Comisarías – Servicios Policiales", Formato n.° 2: "Comisarías – Programas Preventivos", Formato n.° 03 "Comisarías – Infraestructura", Formato n.° 04 "Comisarías-Equipamiento", Formato n.° 05 "Comisarias – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal" y Formato n.° 6 "Comisarias - Discapacidad".

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al "Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024", se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales se exponen a continuación:

1. EFECTIVOS POLICIALES QUE REALIZAN EL PATRULLAJE MOTORIZADO Y A PIE, NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO POLICIAL (RADIO MÓVILES TETRA Y ALCOHOLÍMETRO) QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL.

De la visita realizada por la Comisión de Control el 6 de febrero de 2024 a la Comisaría PNP Huayllay y la aplicación del Formato n.° 04 denominado **"Comisarías - Equipamiento"**, la comisión corroboró que los efectivos policiales que realizan el patrullaje motorizado y a pie, no cuentan con el equipamiento policial (radios móviles TETRA y alcoholímetro), conforme se desprende de los **ítems 20 y 24** del citado Formato, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 1
Formato n.° 04 "Comisarías - Equipamiento" – I Equipamiento

I. EQUIPAMIENTO			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
20	**Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Radio móviles TETRA.** **a) Si, b) No**	**NO**	
24	**Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Alcoholímetro.** **a) Si, b) No**	**NO**	

Fuente: Formato n.° 04 "Comisarías-Equipamiento", de 6 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- ***Resolución Directoral n.° 157-2013-DIRGEN/EMG, que aprueba el "Manual de Patrullaje a pie, motorizado y a caballo", de 27 de marzo de 2013, y modificatorias.***

  "(…)
  Capitulo IV
  Administración y Logística
  (…)
  I. Elementos básico para el desarrollo del patrullaje
  Las unidades policiales en desarrollo del patrullaje deben portar básicamente los siguientes elementos:
  a. Uniforme reglamentario de estación
  b. Armamento y su respectiva munición
  c. Equipo de comunicaciones (radios, celulares)
  d. Documento de identidad personal e identificación policial
  e. Libreta de anotaciones
  f. Bolígrafo
  g. Reloj
  h. Silbato
  i. Linterna
  j. Vara de ley
  k. Chaleco antibalas
  l. Esposas metálicas
  (…)"

La situación expuesta, podría poner en riesgo la prestación del servicio policial a la ciudadanía y la seguridad del efectivo policial.

2. LA COMISARÍA NO CUENTA CON VEHÍCULOS MOTORIZADOS (AUTOMÓVIL Y MOTOCICLETAS) PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE MOTORIZADO Y ABARCAR UN MAYOR RADIO DE ACCIÓN, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN, OCURRENCIA Y PERSECUCIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS.

De la visita realizada por la Comisión de Control el 6 de febrero de 2024 a la Comisaría PNP Huayllay y la aplicación del Formato n.° 04 denominado **"Comisarías - Equipamiento"**, la comisión corroboró que la comisaría no cuenta con vehículos motorizados (automóvil y motocicletas) para ejecutar el servicio de patrullaje, conforme se desprende de los **ítems 5 y 9** del citado Formato, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 2
Formato n.° 04 "Comisarías - Equipamiento" – I Equipamiento

I. EQUIPAMIENTO			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
5	**En atención a la respuesta brindada en la pregunta 3, indique el total de automóvil con las que cuenta la comisaría en estado Operativo, para el desarrollo del patrullaje.** Nota(s): *Solicitar la lista de revista de su parque automotor, con indicación del estado de operatividad de las camionetas (operativas).	**0**	
9	**Indique el total de motocicletas con las que cuenta la comisaría en estado Operativo, para el desarrollo del patrullaje.** Nota(s): *Solicitar la lista de revista de su parque automotor, con indicación del estado de operatividad de las motocicletas (operativas).	**0**	

Fuente: Formato n.° 04 "Comisarías-Equipamiento", de 6 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- ***Resolución Directoral n.° 157-2013-DIRGEN/EMG, que aprueba el "Manual de Patrullaje a pie, motorizado y a caballo", de 27 de marzo de 2013, y modificatorias.***

"(…)
Capítulo I
Definición del Patrullaje Motorizado
(…)
Es la forma más efectiva de realizar la vigilancia en las ciudades. En la Policía Nacional está encomendada a las Unidades de Patrullaje Motorizado o a los Escuadrones de Emergencia. Cubren zonas de gran extensión y entre varios vehículos vigilan la ciudad mediante rondas permanentes por turnos.
D. Condiciones generales para ejecutar el servicio de patrullaje motorizado
(…)
6. Vehículos.
a. Verificar antes de salir al servicio el buen funcionamiento del vehículo, radio y equipo.
(…)"

- ***Resolución Directoral n.° 287-2017-DIRGEN/SUB.DG-PNP, que aprueba la "Directiva sobre normas y procedimientos para la asignación, reasignación y uso de los vehículos de parque automotor de la Policía Nacional del Perú", de 27 de mayo de 2017.***

  "(…)
  ANEXO 1
  CLASIFICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y EMBARCACIONES DE LA PNP
  A. AUTOMÓVIL
  B. CAMIONETA
  (…)
  C. VEHÍCULOS MENORES
  (…)"

La situación expuesta, podría poner en riesgo la prevención, disuasión, ocurrencia y persecución de los hechos delictivos.

3. LA COMISARÍA NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL ÁREA Y CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

De la visita realizada por la Comisión de Control el 6 de febrero de 2024 a la Comisaría PNP Huayllay y la aplicación del Formato n.° 03 denominado **"Comisarías - Infraestructura"**, y Formato n.° 05 denominado **"Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal"** la comisión corroboró que la comisaría PNP de "Huayllay" al ser de tipo "C", no cumple con los criterios de categorización en lo que respecta al área y cantidad mínima de efectivos policiales, conforme se desprende de los **ítems 2 y 12 de los Formatos n.° 03 y 05** respectivamente, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 3
Formato n.° 03 "Comisarías - Infraestructura" – I Infraestructura

I. INFRAESTRUCTURA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
2	**Indique cuál es el área del terreno donde se ubica el local de la Comisaría** Nota(s): *Numeral 7.1.3., de la Directiva N° 010-2021-CG PNP/EMG, aprobado por Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional N° 296-2021-CGPNP/EMG de 16 de octubre de 2021.	**240**	240 m2

Fuente: Formato n.° 03 "Comisarías - Infraestructura", de 6 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 4
Formato n.° 05 "Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal" – II Personal

II. PERSONAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
12	**Indicar si la Comisaría cuenta con la cantidad de efectivos policiales mínimos requeridos según la infraestructura y tipo de comisaría preestablecida.** **a) Si, b) no** Nota(s): * Numeral 7.4.1 Capacidad del Recurso Humano de la "Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú" de 16 de octubre de 2021, aprobado por RCG PNP N° 296-2021-CGPNP/EMG. Directiva N° 10-2021-CG PNP/EMG.	**NO**	

Fuente: Formato n.° 05 "Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal", de 6 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- ***Resolución de Comandancia General n.° 296-2021-CG PNP/EMG, que aprueba la Directiva n.° 010-2021-CG PNP/EMG "Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú", de 16 de octubre de 2021.***

"(…)
VII Disposiciones Específicas
Numeral 7.1.3 (De la Adquisición de Terreno)
Para la infraestructura de comisarías, según su categoría, las áreas mínimo para la adquisición de terrenos son las siguientes:

Categoría de comisarías	*Área mínima de terreno m²*
Tipo "A"	*1000*
Tipo "B"	*800*
Tipo "C"	*700*
Tipo "D"	*350*
Tipo "E"	*300*

Numeral 7.4.1 (Capacidad del Recurso Humano)
Teniendo en cuenta lo expresado en el subnumeral 7.4, es necesario señalar los recursos humanos determinados acorde a la categoría de comisaría:

Categoría de comisarías	*Cantidad de efectivos requeridos para infraestructura preestablecida*	*Con capacidad de incrementar*	
		Rango	
		Mínimo	*Máximo*
Tipo "A"	*120*	*120*	*240*
Tipo "B"	*60*	*60*	*119*
Tipo "C"	*30*	*30*	*56*
Tipo "D"	*15*	*15*	*29*
Tipo "E"	*10*	*8*	*14*

(…)"

La situación expuesta, limitaría la ejecución de los servicios policiales en beneficio de la ciudadanía, para prevenir la delincuencia común, delitos y faltas y el libre ejercicio de los derechos ciudadanos.

4. LA COMISARÍA NO APROBÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR PARA EL AÑO 2023 Y 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

De la visita realizada por la Comisión de Control el 6 de febrero de 2024 a la Comisaría PNP Huayllay y la aplicación del Formato n.° 01 denominado **"Comisarías – Servicios Policiales"**, la comisión corroboró que la comisaría sólo ha formulado mas no ha aprobado el plan de patrullaje por sector, conforme se desprende de los **ítems 1 y 2** del citado Formato, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 5
Formato n.° 01 "Comisarías – Servicios Policiales" – I Patrullaje Policial

I. PATRULLAJE POLICIAL			
ÍTEM	**PREGUNTAS**	**RESPUESTA**	**COMENTARIOS**
1	**Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2023:** **a) Si, b) No** Nota(s): * Requerir el plan de patrullaje aprobado. *Literal a, del numeral 1 apartado B de la Sección 1 Cap A. 5003046 Patrullaje por Sector. Modelo Operacional del PP030.	**NO**	
2	**Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2024:** **a) Si, b) No** Nota(s): * Requerir el plan de patrullaje aprobado. *Literal a, del numeral 1 apartado B de la Sección 1 Cap A. 5003046 Patrullaje por Sector. Modelo Operacional del PP030	**NO**	Sólo se encuentra formulado

Fuente: Formato n.° 01 "Comisarías – Servicios Policiales", de 6 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- ***Decreto Supremo n.° 006-2022-IN que aprueba la "Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030", de 21 de junio de 2022.***

  - *Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030:*
    "(…)
    4.1 Causas del problema público
    (...)
    Causa Directa 2: Limitado acceso a servicios de seguridad ciudadana en la población.
    Causa Indirecta 2.1: Insuficiente capacidad de gestión, infraestructura y logística en seguridad ciudadana.

Policía Nacional del Perú
En el Perú, la policía enfrenta serios problemas en cuanto a su operatividad y su capacidad para brindar información precisa sobre el mejoramiento de su desempeño. Esto se debe, entre otros temas, a que recién desde el año 2010, ***se implementa el Programa Presupuestal (PP) 030: «Reducción de los delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana»****, (…).*(Negrita y subrayado es agregado.)

- *Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: "Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana":*

"(…)
V. MODELOS OPERACIONALES LDE ACTIVIDADES

"(…)
"A" 5003046: Patrullaje Policial por Sector.
4. Gobernanza
a. responsable
Comandancia General PNP
b. Roles en la entrega de la actividad
1. Las comisarías básicas PNP:

a. Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.

(…)"

La situación expuesta, podría poner en riesgo la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y la distribución de recursos necesarios para su ejecución.

5. LA COMISARÍA NO APROBÓ EL PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO PARA EL AÑO 2023 Y 2024 CON LA MUNICIPALIDAD DE SU JURISDICCIÓN, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ADOPCIÓN COORDINADA DE PLANES DE PATRULLAJE INTEGRADO ENTRE EL GOBIERNO LOCAL Y LA COMISARÍA A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

De la visita realizada por la Comisión de Control el 6 de febrero de 2024 a la Comisaría PNP Huayllay y la aplicación del Formato n.° 01 denominado **"Comisarías – Servicios Policiales"**, la comisión corroboró que la comisaría sólo ha formulado mas no ha aprobado el plan de patrullaje integrado, conforme se desprende de los **ítems 13 y 14** del citado Formato, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 6
Formato n.° 01 "Comisarías – Servicios Policiales" – II Patrullaje Local Integrado

II. PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
13	**Verifique si la comisaría cuenta con el "Plan de Patrullaje Integrado" aprobado para el año 2023.** **a) Si, b) No** Nota(s): *Requerir el Plan aprobado *Literal C, Numeral VI de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP.	**NO**	
14	**Verifique si la comisaría cuenta con el "Plan de Patrullaje Integrado" aprobado para el año 2024.** **a) Si, b) No** Nota(s): *Requerir el Plan aprobado *Literal C, Numeral VI de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP.	**NO**	Sólo se ha formulado

Fuente: Formato n.° 01 "Comisarías – Servicios Policiales", de 6 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- ***Resolución Directoral n.° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP, que aprueba la "Directiva n.° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B, para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales", de 16 de julio de 2015.***

"(…)

V. <u>DISPOSICIONES GENERALES</u>

(…)

C. El Comisario organizará y dirigirá el servicio de patrullaje local integrado dentro de su competencia territorial. En los Gobiernos Locales donde exista el servicio de serenazgo, la conducción y el comando de las operaciones de patrullaje estará a cargo del Comisario, en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana y previo planeamiento conjunto.

D. Las Jefaturas de Región y Frentes Policiales, a través de los Comisarios de sus ámbitos de competencia territorial, formularán los Planes de Patrullaje Integrado en coordinación con los Gobiernos Locales; los cuales serán visados por los respectivos Comisarios y Gerentes de Seguridad Ciudadana.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(…)

C. PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS

Los Jefes de Región y Frentes Policiales promoverán, a través los comisarios de su ámbito de competencia territorial, La Policía Nacional del Perú juntamente con las municipalidades provinciales y distritales, en los ámbitos territoriales de los comités provinciales y distritales de seguridad ciudadana, podrán reunirse periódicamente con la finalidad de planificar y evaluar acciones conjuntas de prevención y persecución del delito dentro del ámbito de sus competencias funcionales y territoriales.

(…)"

- ***Resolución Ministerial n.° 010-2015-IN, que aprueba la Directiva n.° 01-2015-IN, "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana", de 9 de enero de 2015.***

"(…)
VI. *DISPOSICIONES ESPECÍFICAS*
(…)
C. Los criterios para la ***formulación y aprobación*** *de los planes de seguridad ciudadana son los siguientes:*
1. *(…) Formuladas las propuestas de planes de seguridad ciudadana, los órganos de ejecución los pondrán en conocimiento de sus correspondientes instancias en coordinación interinstitucional para su aprobación, buscando el consenso de sus miembros.*
(…)"

La situación expuesta, podría poner en riesgo la adopción coordinada de planes de patrullaje integrado entre el gobierno local y la comisaría a favor de la seguridad ciudadana.

6. LA COMISARÍA NO APROBÓ LAS RONDAS MIXTAS DE LA POLICÍA CON EL APOYO DE LAS JUNTAS VECINALES, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO EL PROPÓSITO DE DISUADIR Y EVITAR ACTOS QUE ATENTAN CONTRA LA SEGURIDAD CIUDADANA.

De la visita realizada por la Comisión de Control el 6 de febrero de 2024 a la Comisaría PNP Huayllay y la aplicación del Formato n.° 02 denominado **"Comisarías – Programas Preventivos"**, la comisión corroboró que la comisaría no aprobó las rondas mixtas de la policía con el apoyo de las juntas vecinales de seguridad ciudadana, conforme se desprende del **ítem 17** del citado Formato, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 7
Formato n.° 02 "Comisarías – Servicios Policiales" – II Juntas Vecinales

II. JUNTAS VECINALES			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
17	**Verificar si la comisaría aprobó las Rondas Mixtas de la Policía con el apoyo de las Juntas Vecinales.** **a) Si, b) No** Nota(s): *Requerir el plan aprobado o documento análogo. *Manual de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovida por la PNP. Literal l) del Artículo N. ° 32. Resolución Ministerial N° 880-2015-IN, de 22 de diciembre de 2015.	**NO**	El plan no se encuentra aprobado

Fuente: Formato n.° 01 "Comisarías – Servicios Policiales", de 6 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- ***Resolución Ministerial n.° 0880-2015-IN, que aprueba el "Manual de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú", de 18 de diciembre de 2015.***

  "(…)
  "Artículo 32°. – Del Comisario de la PNP
  (…)
  l) Aprueba los Planes (…) y Rondas Mixtas de la Policía con el apoyo de los integrantes de las JVSC.
  (…)"

La situación expuesta, podría poner en riesgo el propósito de disuadir y evitar actos que atentan contra la seguridad ciudadana.

7. LA COMISARÍA NO CUENTA CON LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DISEÑO RESPECTO A LA SALA DE ESPERA, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA SOSTENIBILIDAD, VIABILIDAD Y GARANTÍA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO.

De la visita realizada por la Comisión de Control el 6 de febrero de 2024 a la Comisaría PNP Huayllay y la aplicación del Formato n.° 03 denominado **"Comisarías – Infraestructura"**, la comisión corroboró que la comisaría no cuenta con la disponibilidad de servicios básicos de alumbrado público y gas, y tampoco cuenta con el criterio específico de diseño denominado sala de espera, conforme se desprende del **ítem 22** del citado Formato, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 8
Formato n.° 03 "Comisarías – Infraestructura" – I Infraestructura

I. INFRAESTRUCTURA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
22	**Verificar si la Comisaría cuenta con los siguientes criterios específicos de diseño: Sala de Espera a) Si, b) No**	**NO**	

Fuente: Formato n.° 03 "Comisarías – Infraestructura", de 6 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- ***Resolución de Comandancia General n.° 296-2021-CG PNP/EMG, que aprueba la Directiva n.° 010-2021-CG PNP/EMG "Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú", de 16 de octubre de 2021.***

  "(…)
  VII. <u>DISPOSICIONES ESPECÍFICAS</u>
  (…)
  7.2 Criterios de diseño
  (…)

7.2.2 Criterios específicos para el diseño de comisarías

(…)

7.2.2.1 Arquitectura

(…)

7.2.2.1.24 *Se debe considerar en el hall principal o sala de espera, un muro donde no se apoye ningún mobiliario para colocar los "cuadros para la reafirmación de la identidad policial", teniendo en cuenta la normativa vigente.*

(…)"

La situación expuesta, podría poner en riesgo la sostenibilidad, viabilidad y garantía de la calidad del servicio público.

8. LA COMISARÍA, NO CUENTA CON TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SISTEMA TETRA O SISTEMA VHF – HF), SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA RED DE COMUNICACIONES EN LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS Y SERVICIO PÚBLICO QUE BRINDA LA COMISARÍA.

De la visita realizada por la Comisión de Control el 6 de febrero de 2024 a la Comisaría PNP Huayllay y la aplicación del Formato n.° 05 denominado **"Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal"**, la comisión corroboró que la comisaría no cuenta con sistema TETRA o Sistema VHF – HF, conforme se desprende de los **ítems 10 y 11** del citado Formato, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 9
Formato n.° 05 "Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal" – I Tecnologías de la Información y Comunicación

I. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN			
ÍTEM	**PREGUNTAS**	**RESPUESTA**	**COMENTARIOS**
10	**Verificar si la sala de radio y videovigilancia de la Comisaría cuenta con el sistema TETRA** **a) Si, b) No** Nota(s): *Numeral 7.2 Criterios de diseño, Considerando 7.2.2.5 Comunicaciones, de la Directiva N° 10-2021-CG PNP/EMG "Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú" de 16 de octubre de 2021, aprobada por RCG PNP N° 296-2021-CGPNP/EMG.	**NO**	
11	**Verificar si la sala de radio y videovigilancia de la Comisaría cuenta con el sistema VHF-HF** **a) Si, b) No** Nota(s): *Numeral 7.2 Criterios de diseño, Considerando 7.2.2.5 Comunicaciones, de la Directiva N° 10-2021-CG PNP/EMG "Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú" de 16 de octubre de 2021, aprobada por RCG PNP N° 296-2021-CGPNP/EMG.	**NO**	

Fuente: Formato n.° 05 "Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal", de 6 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- ***Resolución de Comandancia General n.° 296-2021-CG PNP/EMG, que aprueba la Directiva n.° 010-2021-CG PNP/EMG "Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú", de 16 de octubre de 2021.***

  VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
  (…)
  7.2 Criterios de diseño
  (…)
  7.2.2.5 *Comunicaciones*
  7.2.2.5.1 *La sala de radio y videovigilancia debe contar con los siguientes equipos, según ubicación de la Comisaría:*
  (…)
  i. Comisaría fuera de Lima: Sistema TETRA o Sistema VHF-HF.
  (…)"

La situación expuesta, podría poner en riesgo la red de comunicaciones en los servicios de emergencias y servicio público que brinda la comisaría.

9. LA COMISARÍA, NO CUENTA CON ACCESOS AL REGISTRO DE INFORMACIÓN MIGRATORIO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE NO CONTAR CON LA BASE DE DATOS SOBRE EL REGISTRO MIGRATORIO QUE PERMITA GARANTIZAR UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA COMISARÍA.

De la visita realizada por la Comisión de Control el 6 de febrero de 2024 a la Comisaría PNP Huayllay y la aplicación del Formato n.° 05 denominado **"Comisarías-Tecnologías de la Información y Comunicación y personal"**, la comisión corroboró que la comisaría no cuenta con Registro de Información Migratorio, conforme se desprende del **ítem 9** del citado Formato, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 10
Formato n.° 05 "Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal" – I Tecnologías de la Información y Comunicación

I. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
9	**Comprobar si la Comisaría cuenta con accesos al Registro de Información Migratorio** **a) Si, b) No** Nota(s): *Numeral25.3 del artículo 25 del Decreto Legislativo n.° 1350 y literal a) del numeral 14.2 del artículo 14 del Reglamento del DL 1350.	**NO**	

Fuente: Formato n.° 05 "Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal", de 6 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- ***Decreto Legislativo n.° 1350, que aprueba la "Ley de Migraciones", de 7 de enero de 2017.***

  "Artículo 25°.- Consolidación de Información Migratoria
  Artículo 25.3. *La Policía Nacional del Perú, en el marco de su competencia, tendrá acceso al RIM, conforme se establezca en el Reglamento del presente Decreto Legislativo".*

- ***Decreto Supremo n.° 007-2017-IN que aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo de Migraciones y aprueban nuevas calidades migratorias", de 27 de marzo de 2017.***

  "Artículo 14.- Confidencialidad de la información del RIM
  14.2. MIGRACIONES está autorizada a entregar información contenida en el RIM o permitir la consulta en línea en los siguientes casos:

  a) A la Policía Nacional del Perú, órganos de inteligencia nacional, Ministerio Público, INPE y Poder Judicial que requieran información en el marco de sus competencias".

La situación expuesta, podría generar el riesgo de no contar con la base de datos sobre el registro migratorio que permita garantizar una adecuada prestación de los servicios que brinda la comisaría.

10. LA COMISARÍA NO CUENTA CON ACCESOS DESDE LA ACERA HASTA LA EDIFICACIÓN QUE FACILITEN EL INGRESO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A LA COMISARÍA, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

De la visita realizada por la Comisión de Control el 6 de febrero de 2024 a la Comisaría PNP Huayllay y la aplicación del Formato n.° 06 denominado **"Comisarías-Discapacidad"**, la comisión corroboró que la comisaría no cuenta con accesos desde la acera hasta la edificación que faciliten el ingreso a personas con movilidad reducida a la comisaría, conforme se desprende de los **ítems 7, 8 y 9** del citado Formato, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 11
Formato n.° 06 "Comisarías – Discapacidad" – II Ingresos y Circulaciones

II. INGRESOS Y CIRCULACIONES			
ÍTEM	**PREGUNTAS**	**RESPUESTA**	**COMENTARIOS**
7	**¿En la Entidad, el acceso desde la acera o el límite de propiedad hasta la zona o área de atención al público presenta desniveles?** **a) Si, b) No** **Instrucción(es):** **En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 8 hasta la pregunta 14.** **Nota(s):** *Obtener una imagen fotográfica de la situación. *Conceptos: a. Desnivel: Cambio de nivel en el suelo para acceder a un ambiente (se refleja como un escalón) imagen referencial: b. Acera: Parte lateral de la calle u otra vía pública, pavimentada y ligeramente más elevada que la calzada, destinada al paso de peatones	**SI**	

	*NT A.120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones		
8	**¿El desplazamiento desde la acera o el límite de ingreso a la entidad hasta la zona o área de atención al público cuenta con medios mecánicos que permitan el acceso?** **a) Si, b) No** **Nota(s):** *Imagen de referencia, de medio mecánico, imagen referencial: *Obtener una imagen fotográfica de la situación. *NT A.120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	**NO**	
9	**¿El desplazamiento desde la acera o el límite de ingreso a la entidad hasta la zona o área de atención al público cuenta con rampas que permitan el acceso?** **a) Si, b) No** **Instrucción(es):** **En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 10 hasta la pregunta 14.** **Nota(s):** *Obtener una imagen fotográfica de la situación. *NT A.120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	**NO**	

Fuente: Formato n.° 06 "Comisarías – Discapacidad", de 6 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- ***Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA que aprueba la "Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones", modificada con Resolución Ministerial n.° 075-2023-VIVIENDA, de 17 de febrero de 2023.***

  "Artículo 4.- Ingresos.

  Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

  a) El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación, y de contar con un sistema de drenaje en los ingresos, las rejillas no deben tener un espaciamiento mayor a 0.013 m y deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación".

- ***Resolución de Comandancia General n.° 296-2021-CG PNP/EMG, que aprueba la Directiva n.° 010-2021-CG PNP/EMG "Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú", de 16 de octubre de 2021.***

"(…)
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
"(…)
7.2 Criterios de diseño
(…)
7.2.2 Criterios específicos para el diseño de comisarías
La infraestructura de la Comisaría respeta los estándares de diseño establecidos en el RNE. Sin perjuicio de ellos, considerando el servicio que brindan las comisarías, se establecen criterios específicos destinados a garantizar su prestación adecuada.
7.2.2.1 Arquitectura
(…)
7.2.2.1.2 *Debe asegurarse la accesibilidad a la comisaría de personas con movilidad reducida, eliminando barreras arquitectónicas de circulación.*
(…)"

La situación expuesta, podría poner en riesgo la integridad de la persona con discapacidad al contar con un entorno no adecuado para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

11. LA COMISARÍA NO IMPLEMENTÓ EL ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, UN ESPACIO ADECUADO PARA PERSONAS CON SILLA DE RUEDAS, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

De la visita realizada por la Comisión de Control el 6 de febrero de 2024 a la Comisaría PNP Huayllay y la aplicación del Formato n.° 06 denominado **"Comisarías-Discapacidad"**, la comisión corroboró que la comisaría no implementó en la zona de atención al público un espacio adecuado para personas con silla de ruedas, conforme se desprende de los **ítems 20 y 33** del citado Formato, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 12
Formato n.° 06 "Comisarías –Discapacidad" – II Ingresos y Circulaciones

II. INGRESOS Y CIRCULACIONES			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
20	**Adicionalmente a la zona o área de atención del público ¿Existe otros ambientes, oficina, direcciones, o similares, dentro de la Entidad, donde se brinde atención a las personas con discapacidad?** **a) Si, b) No** **Instrucción(es):** **En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 21 hasta la pregunta 32** **Nota(s):** *Ambientes distintos referido en las preguntas 18 y 19, que implique el desplazamiento de las personas para recibir atención. *Obtener una imagen fotográfica de la situación.	**NO**	

	*NT A.120 Art 5, literal j), k) y l). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones		
33	**En al área de atención al público ¿Existe una zona de espera?** **a) Si, b) No** **Instrucción(es):** **En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 34 hasta la pregunta 37** **Nota(s):** *Se deberá obtener imágenes fotográficas, señalar en los comentarios. *NT A.120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. 	**NO**	

Fuente: Formato n.° 06 "Comisarías –Discapacidad", de 6 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- ***Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA que aprueba la "Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones", modificada con Resolución Ministerial n.° 075-2023-VIVIENDA, de 17 de febrero de 2023.***

  "(…)

  SUB-CAPÍTULO I

  INGRESOS Y CIRCULACIONES

  Articulo 5.- Circulaciones en edificaciones

  Las circulaciones en las edificaciones deben cumplir con lo siguiente:

  j) La ruta accesible debe cumplir con una altura mínima de 2.10m y un ancho mínimo no menor a 0.90m, libre de obstáculos, y otras condiciones mínimas señaladas en la presente Norma Técnica.

  k) No generar barreras físicas y evitar elementos adosados a los muros que sobresalgan e invadan la ruta accesible. De existir, no pueden sobresalir más de 0.15m en uno de sus lados y su presencia debe ser detectable visual o táctilmente con facilidad. Para los elementos adosados que sobresalgan más de 0.15 m se deben realizar prolongaciones del objeto hasta el suelo; o debe colocarse debajo del objeto algún elemento que sea detectable con un bastón, pudiendo ser un tope o resalte de manera fi ja de altura comprendida entre 0.10 m a 0.30 m; o puede ser identificado con señalización podotáctil. Para todos los casos, el ancho mínimo de circulación no debe ser menor a 0.90m (Gráfico 2c).

l) El mobiliario ubicado en circulaciones debe estar colocado de manera que no interfiera en la ruta accesible.

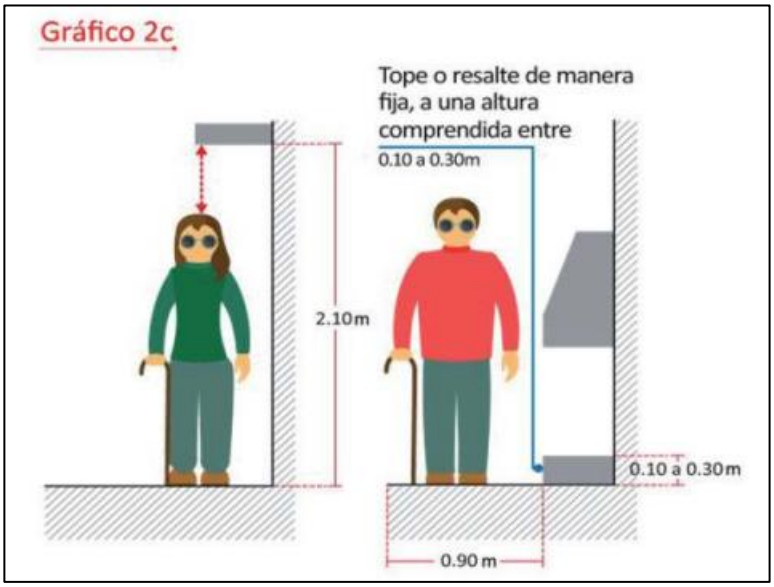

Fuente: Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones

Artículo 11.- Mobiliario

b) Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera. (Gráfico 7a).

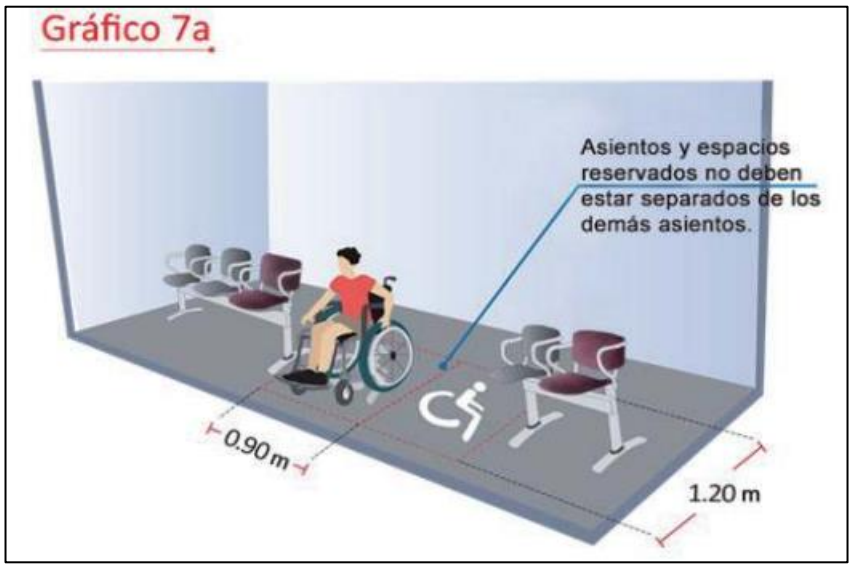

Fuente: Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones

(…)".

La situación expuesta, podría poner en riesgo a las limitaciones en el acceso al servicio que se brinda en la comisaría, así como, en el ejercicio de sus derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás.

12. LA COMISARÍA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL CLIENTE, PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AFECTANDO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

De la visita realizada por la Comisión de Control el 6 de febrero de 2024 a la Comisaría PNP Huayllay y la aplicación del Formato n.° 06 denominado **"Comisarías-Discapacidad"**, la comisión corroboró que la comisaría no cuenta con servicios higiénicos en el área de atención al cliente, para el uso de personas con discapacidad, conforme se desprende del **ítem 38** del citado Formato, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 13
Formato n.° 06 "Comisarías – Discapacidad" – IV Servicios Higiénicos

IV. SERVICIOS HIGIÉNICOS			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
38	**En el área de atención al público ¿La Entidad cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad?** **a) Si, b) No** **Instrucción(es):** **En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 39 hasta la pregunta 51** **Nota(s)** *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *Puede presentarse las siguientes situaciones: **a.** ss.hh. exclusivo para personas con discapacidad que es compartido (cuenta con inodoro, urinario (varones), lavatorio en un mismo ambiente; **b.** Dentro de los ss.hh. de varones y de damas, existe un módulo, cubículo o espacio para el uso de las Personas con Discapacidad. **a.** 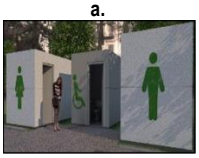 **b.** ***NT A.120 Art 13, NUMERAL 13.1. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.**	**NO**	

Fuente: Formato n.° 06 "Comisarías –Discapacidad", de 6 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- ***Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA que aprueba la "Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones", modificada con Resolución Ministerial n.° 075-2023-VIVIENDA, de 17 de febrero de 2023.***

  "(…)
  Artículo 13.- Dotación y acceso
  6.1. En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben

ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, (…)".

La situación expuesta, podría poner en riesgo a las limitaciones en el acceso al servicio que se brinda en la comisaría, así como, en el ejercicio de sus derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás.

13. LA COMISARÍA NO CUENTA CON ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN O SON CONDUCIDOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

De la visita realizada por la Comisión de Control el 6 de febrero de 2024 a la Comisaría PNP Huayllay y la aplicación del Formato n.° 06 denominado **"Comisarías-Discapacidad"**, la comisión corroboró que la comisaría no cuenta con estacionamientos reservados para vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad, conforme se desprende del **ítem 53** del citado Formato, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 14
Formato n.° 06 "Comisarías – Discapacidad" – V Estacionamientos

V. ESTACIONAMIENTOS			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
53	**¿Se ha reservado espacios de estacionamiento para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad?** **a) Si, b) No** **Instrucción(es):** **En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 54 hasta la pregunta 58** **Nota(s):** *Se deberá obtener una imagen fotográfica del área de estacionamientos. *NT A.120 Art 20. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	**NO**	

Fuente: Formato n.° 06 "Comisarías –Discapacidad", de 6 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- ***Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA que aprueba la "Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones", modificada con Resolución Ministerial n.° 075-2023-VIVIENDA, de 17 de febrero de 2023.***

  "Artículo 20.- Dotación de estacionamientos accesibles
  Los estacionamientos de uso público deben reservar espacios de estacionamiento exclusivo dentro del predio para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y personas de movilidad reducida, considerando la dotación total".

La situación expuesta, podría poner en riesgo a las limitaciones en el acceso al servicio que se brinda en la comisaría, así como, en el ejercicio de sus derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás.

14. EL TERRENO DE LA COMISARÍA NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE NO FORMALIZAR LA PROPIEDAD ESTATAL.

De la visita realizada por la Comisión de Control el 6 de febrero de 2024 a la Comisaría PNP Huayllay y la aplicación del Formato n.° 03 denominado **"Comisarías - Infraestructura"**, la comisión corroboró que el terreno de la comisaría no se encuentra inscrito en los registros públicos, conforme se desprende de los **ítems 3 y 5** del citado Formato, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 15
Formato n.° 03 "Comisarías - Infraestructura" – I. Infraestructura

I. EQUIPAMIENTO			
ÍTEM	**PREGUNTAS**	**RESPUESTA**	**COMENTARIOS**
3	**Indique si el terreno de la Comisaría se encuentra inscrito en los Registros Públicos.** **a) Si, b) No** **Instrucciones:** **Si la respuesta es "NO", No responder la(s) pregunta(s) 4.** Nota(s): *Si cuenta con Registros Públicos, Requerir documento que acredite el documento de la respuesta.	**NO**	
5	**Indique si el local de la Comisaría es:** **a) Propio b) Alquilado c) Afectación en Uso** Nota(s): * Marcar la alternativa que corresponde y solicitar el documento de sustento.	AFECTACIÓN EN USO	No presentó evidencia

Fuente: Formato n.° 03 "Comisarías - Infraestructura", de 6 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- ***Resolución de Comandancia General n.° 296-2021-CG PNP/EMG, que aprueba la Directiva n.° 010-2021-CG PNP/EMG "Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la PNP", de 16 de octubre de 2021.***

"(…)
7.1.2. De la inscripción registral
El terreno debe contar con la inscripción en los Registros Públicos a nombre del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú. Es valida la partida registral en la cual el predio figura como "Afectado en Uso de forma indefinida y/o indeterminada a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú". Asimismo, se permite contar con los arreglos institucionales o la disciplina física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución.
(…)"

La situación expuesta, podría poner en riesgo la no formalización de la propiedad estatal.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la Comisaría PNP Huayllay, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Comisaría PNP Huayllay.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de equipamiento y servicios policiales en el Marco de la Seguridad Ciudadana conforme lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC - 2030), se han advertido catorce (14) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las políticas establecidas para la seguridad ciudadana, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

9.1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al "Proceso de Gestión de los servicios de Seguridad Ciudadana ejecutadas por las Comisarías Básicas PNP 2024", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las políticas establecidas para la seguridad ciudadana.

9.2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Pasco, 15 de febrero de 2024.

Melisa Yamali Quispe Reyna
Supervisora
Comisión de Control

Hely Mendoza Berrospi
Jefa de Comisión
Comisión de Control

Edwin Gonzales Boza
Gerente Regional de Control I Gerencia
Regional de Control de Pasco
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL "PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024"

1. **EFECTIVOS POLICIALES QUE REALIZAN EL PATRULLAJE MOTORIZADO Y A PIE, NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO POLICIAL (RADIO MÓVILES TETRA, ALCOHOLÍMETRO) QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL.**

n.°	Documento
1	Formato n.° 04 "Comisarías - Equipamiento", de 6 de febrero de 2024.

2. **COMISARÍA "PNP HUAYLLAY" NO CONTARÍA CON VEHÍCULOS MOTORIZADOS (AUTOMÓVIL, MOTOCICLETAS) PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE MOTORIZADO Y ABARCAR UN MAYOR RADIO DE ACCIÓN, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN, OCURRENCIA Y PERSECUCIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS.**

n.°	Documento
1	Formato n.° 04 "Comisarías - Equipamiento", de 6 de febrero de 2024.

3. **COMISARÍA "PNP HUAYLLAY" NO CUMPLIRÍA CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL ÁREA Y CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.**

n.°	Documento
1	Formato n.° 03 "Comisarías - Infraestructura", de 6 de febrero de 2024.

4. **LA COMISARÍA "PNP HUAYLLAY" NO APROBÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR PARA EL AÑO 2023 Y 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.**

n.°	Documento
1	Formato n.° 01 "Comisarías – Servicios Policiales", de 6 de febrero de 2024.

5. LA COMISARÍA "PNP HUAYLLAY" NO APROBÓ EL PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO PARA EL AÑO 2023 Y 2024 CON LA MUNICIPALIDAD DE SU JURISDICCIÓN, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ADOPCIÓN COORDINADA DE PLANES DE PATRULLAJE INTEGRADO ENTRE EL GOBIERNO LOCAL Y LA COMISARÍA A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

n.°	Documento
1	Formato n.° 01 "Comisarías – Servicios Policiales", de 6 de febrero de 2024.

6. LA COMISARÍA "PNP HUAYLLAY" NO APROBÓ LAS RONDAS MIXTAS DE LA POLICÍA CON EL APOYO DE LAS JUNTAS VECINALES, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO EL PROPÓSITO DE DISUADIR Y EVITAR ACTOS QUE ATENTAN CONTRA LA SEGURIDAD CIUDADANA.

n.°	Documento
1	Formato n.° 01 "Comisarías – Servicios Policiales", de 6 de febrero de 2024.

7. LA COMISARÍA NO CUENTA CON LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DISEÑO RESPECTO A LA SALA DE ESPERA, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA SOSTENIBILIDAD, VIABILIDAD Y GARANTÍA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO.

n.°	Documento
1	Formato n.° 03 "Comisarías – Infraestructura", de 6 de febrero de 2024.

8. LA COMISARÍA "PNP HUAYLLAY", NO CUENTA CON TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SISTEMA TETRA O SISTEMA VHF – HF), SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA RED DE COMUNICACIONES EN LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS Y SERVICIO PÚBLICO QUE BRINDA LA COMISARÍA.

n.°	Documento
1	Formato n.° 05 "Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal", de 6 de febrero de 2024.

9. LA COMISARÍA "PNP HUAYLLAY", NO CUENTA CON ACCESOS AL REGISTRO DE INFORMACIÓN MIGRATORIO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE NO CONTAR CON LA BASE DE DATOS SOBRE EL REGISTRO MIGRATORIO QUE PERMITA GARANTIZAR UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA COMISARÍA.

n.°	Documento
1	Formato n.° 05 "Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal", de 6 de febrero de 2024.

10. LA COMISARÍA "PNP HUAYLLAY" NO CUENTA CON ACCESOS DESDE LA ACERA HASTA LA EDIFICACIÓN QUE FACILITEN EL INGRESO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A LA COMISARÍA, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

n.°	Documento
1	Formato n.° 06 "Comisarías – Discapacidad", de 6 de febrero de 2024.

11. LA COMISARÍA "PNP HUAYLLAY" NO IMPLEMENTÓ EL ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, UN ESPACIO ADECUADO PARA PERSONAS CON SILLA DE RUEDAS, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

n.°	Documento
1	Formato n.° 06 "Comisarías – Discapacidad", de 6 de febrero de 2024.

12. LA COMISARÍA "PNP HUAYLLAY" NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL CLIENTE, PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AFECTANDO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

n.°	Documento
1	Formato n.° 06 "Comisarías – Discapacidad", de 6 de febrero de 2024.

13. LA COMISARÍA "PNP HUAYLLAY" NO CUENTA CON ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN O SON CONDUCIDOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

n.°	Documento
1	Formato n.° 06 "Comisarías – Discapacidad", de 6 de febrero de 2024.

14. EL TERRENO DE LA COMISARÍA NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE NO FORMALIZAR LA PROPIEDAD ESTATAL.

n.°	Documento
1	Formato n.° 03 "Comisarías - Infraestructura", de 6 de febrero de 2024.

CARGO
Devolver a: Oficina Regional de Control Pasco
Dirección: Jr. San Martín Nº 116 - San Juan Pampa

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

BOZA Edwin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-02-2024 16:04:55 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Yanacancha, 15 de Febrero de 2024

OFICIO N° 000162-2024-CG/GRPA

Señor:
Carlos Augusto Vargas Mormontoy
Jefe
Región Policial Pasco
Av. Los Proceres N° 906 San Juan Dist. Yanacancha-Pasco
Pasco/Pasco/Yanacancha

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 1458-2024-CG/GRPA-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución del Servicio de Control Simultaneo, en la modalidad de la Visita de Control al "Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024" - Comisaria PNP Huayllay del distrito de Huayllay, provincia Pasco, departamento Pasco, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 1458-2024-CG/GRPA-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Edwin Gonzales Boza
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Pasco
Contraloría General de la República

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
REGIÓN POLICIAL PASCO
MESA DE PARTES
15 FEB. 2024
HORA: 17:20 FOLIOS: 39
REG: FIRMA:

(EGB/hmb)

Nro. Emisión: 01102 (L467 - 2024) Elab:(U63593 - L467)

CONTRALORÍA V°B°
nado digitalmente por
SPE REYNA Melisa Yamali
I 20131378972 soft
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 15-02-2024 14:27:17 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
nado digitalmente por
NDOZA BERROSPI Hely FAU
31378972 soft
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 15-02-2024 14:22:29 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente